DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 2722
Número de Repertorio: 6138

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de Agosto del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2722 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304765066	CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY	COMPRADOR
1309843017	SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN	COMPRADOR
0401285887	BORJA PONCE DANNI EDMUNDO	VENDEDOR
1309843009	SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2180808000	11046	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 16 agosto 2022

Fecha generación: miércoles, 17 agosto 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 3 0 6 4 5 8 Y R B 1 8 C I

Factura: 002-003-000047798

20221308006P02908

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Escritura N°:	20221308006P02908

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE AGOSTO DEL 2022, (17:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309843009	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BORJA PONCE DANNI EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401285887	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1304765056	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTANA
Natural	SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309843017	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA BEATRIZ MERA PLAZA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	61000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20221308006P02908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE AGOSTO DEL 2022, (17:04)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA Nº:	20221308006P02908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE AGOSTO DEL 2022, (17:04)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

PAGINA EN BLANCO

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P02908
FACTURA NÚMERO: 002-003-000047798

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:
MARIA EUGENIA SANTANA SANTANA Y
DANNI EDMUNDO BORJA PONCE
A FAVOR DE:
GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO Y
MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTANA

CUANTÍA: USD $61.000,00

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR
QUE OTORGA:
GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO Y
MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTANA
A FAVOR DE:
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CUANTÍA: INDETERMINA

DI DOS COPIAS

KVG

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes nueve de agosto del año dos mil veintidós, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA; comparecen: por una parte la señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **casada** mayor de edad, de profesión **Economista,** en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad de apoderada especial, Dirección para notificación: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte comparecen los cónyuges señores **MARIA EUGENIA SANTANA SANTANA Y DANNI EDMUNDO BORJA PONCE,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la calle 13 y avenida 24, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 052987441 y celular número 0958968947, dirección electrónica dannycaminante@hotmail.com; y por ultimo comparecen Los cónyuges señores **GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO Y MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTANA,** casados entre sí, el primero de los nombrados interviene mediante poder otorgado a favor de su cónyuge la señora Maria del Carmen Santana Santana, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; y, la segunda de los nombrados interviene por sus propios y personales derechos; domiciliados en la calle 121 y avenida 106, Barrio "El Paraíso", casa 910, frente a la Escuela Josefa Mendoza Mora, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono celular número 0984724843, dirección electrónica

geovannychavez352016@gmail.com;. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una DE, **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración del presente contrato, **A)** Los cónyuges señores **MARIA EUGENIA SANTANA SANTANA Y DANNI EDMUNDO BORJA PONCE,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la calle 13 y avenida 24, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 052987441 y celular número 0958968947, dirección electrónica dannycaminante@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la "**PARTE VENDEDORA**" y, **B)** Los cónyuges señores **GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO Y MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTANA,** casados entre sí, el primero de los nombrados interviene mediante poder otorgado a favor de su cónyuge la señora Maria

del Carmen Santana Santana, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; y, la segunda de los nombrados interviene por sus propios y personales derechos; domiciliados en la calle 121 y avenida 106, Barrio "El Paraíso", casa 910, frente a la Escuela Josefa Mendoza Mora, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono celular número 0984724843, dirección electrónica geovannychavez352016@gmail.com a quien en adelante se les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de **Manta**, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- La **"PARTE VENDEDORA"**, es propietaria de un bien inmueble consistente en dos lotes de terrenos los mismos que se encuentran unidos entre sí, signado con los números veintiuno y veintidós de la manzana "H", de la Lotización Villamarina, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por los cónyuges señores **MARIA EUGENIA SANTANA SANTANA Y DANNI EDMUNDO BORJA PONCE**; mediante escritura de Compraventa, otorgada por la señora Maria de Carmen Santana Santana, el trece de junio del dos mil veintidós, ante la Notaria Primera del cantón Manta, inscrita el dieciséis de junio del dos mil veintidós, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.– **LINDEROS Y DIMENSIONES. -** Los **LINDEROS SINGULARES del inmueble** son: POR EL FRENTE: calle planificada, con treinta metros; POR ATRÁS: con los lotes números siete y ocho de la misma manzana, con treinta metros; POR EL COSTADO DERECHO: el lote número veinte, con treinta metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: el lote veintitrés de la misma manzana, con treinta metros. Con un área total de novecientos metros cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, la **"PARTE VENDEDORA"**, vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto,

a favor de la **"PARTE COMPRADORA"** los cónyuges señores **GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO Y MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTANA,** un lote de terreno, signado con los números veintiuno y veintidós de la manzana "H", de la Lotización Villamarina, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle planificada, con treinta metros; **POR ATRÁS:** con los lotes números siete y ocho de la misma manzana, con treinta metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** el lote número veinte, con treinta metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** el lote veintitrés de la misma manzana, con treinta metros. Con un área total de novecientos metros cuadrados.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de **SESENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 61.000,00)** que serán cancelados con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA..- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La **"PARTE VENDEDORA"** transfiere a favor de la **"PARTE COMPRADORA"**, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS. -** Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIONES.-**

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen**. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS. -** La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda

responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN**. - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de **Manta**, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. -** Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR*: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) Por una parte, la señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **casada** mayor de edad, de profesión **Economista**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad**

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

Social, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO Y MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTANA,** mayor(es) de edad, de estado civil **casados,** de ocupación/profesión **pescador y estudiante respectivamente,** el primero de los nombrados interviene mediante poder otorgado a favor de su cónyuge la señora Maria del Carmen Santana Santana, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; y, la segunda de los nombrados interviene por sus propios y personales derechos, domiciliado(s) en **la calle 121 y avenida 106, Barrio "El Paraíso", casa 910, frente a la Escuela Josefa Mendoza Mora, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí,** a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y Manta respectivamente,** y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los

créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con los números veintiuno y veintidós de la manzana "H", de la Lotización Villamarina, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **MARIA EUGENIA SANTANA SANTANA Y DANNI EDMUNDO BORJA PONCE.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** calle planificada, con treinta metros; **POR ATRÁS:** con los lotes números siete y ocho de la misma manzana, con treinta metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** el lote número veinte, con treinta metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** el lote veintitrés de la misma manzana, con treinta metros. Con un área total de novecientos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de

terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y

transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente,

que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliese con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor

del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA:**

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o

autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO**

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) **Dr. César Palma Alcívar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.**". HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
C.C. NRO. 1309872248

MARIA EUGENIA SANTANA SANTANA
C.C. NRO. 1309843009

DANNI EDMUNDO BORJA PONCE
C.C. NRO. 0401285887

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA*MSA No. 040128588-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA PONCE
DANNI EDMUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MIRA
JUAN MONTALVO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EUGENIA
SANTANA SANTANA

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ING. INDUSTRIAL

V2343V2124

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA MAFLA AMILCAR WALTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE TAPIA CARMEN EFIGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-04-16

FECHA DE EXPIRACION
2024-04-16

000547632

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA
MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA PONCE
DANNY EDMUNDO

GRADO
SARGENTO PRIMERO

CEDULA
0401285887

AUTORIZADO
- Instituciones Militares -

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

28-12-02594

DM7 03752

FECHA DE EMISION
17-04-2019

FECHA DE CADUCIDAD
PROXIMO ASCENSO

CODIGO ISSFA
3000133300

CRNL. EMC. HUGO GOMEZ POZO

DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

TIPO DE SANGRE
ORH+

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ..... fojas útiles.

Manta, 09 AGO 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C. • NOTARIO • MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Número único de identificación: 0401285887

Nombres del ciudadano: BORJA PONCE DANNI EDMUNDO

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MIRA/JUAN MONTALVO

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 2010

Datos del Padre: BORJA MAFLA AMILCAR WALTER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PONCE TAPIA CARMEN EFIGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 222-746-66749

222-746-66749

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

ins titución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
en cia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130984300-9
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANA SANTANA
MARIA EUGENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
DANNI EDMUNDO
BORJA PONCE

BACHILLERATO ESTUDIANTE E3333I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANA ANCHUNDIA VICTOR BERCELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTANA ANCHUNDIA LUZ ARMANDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-02-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-02

000658021

María Santana

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

PROVINCIA: MANABI
N° 43233855
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: LOS ESTEROS
ZONA: 1
JUNTA No. 0024 FEMENINO

CC N. 1309843009
SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA

CNE

CIUDADANÍA

María Santana

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.
Manta,
09 AGO 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

NOTARIA 6 MANTA Dr. Fernando Vélez C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARÍA ... MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

María Santana

María Santana

Número único de identificación: 1309843009

Nombres del ciudadano: SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BORJA PONCE DANNI EDMUNDO

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 2010

Datos del Padre: SANTANA ANCHUNDIA VICTOR BERCELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANTANA ANCHUNDIA LUZ ARMANDINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2022
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-746-65377

223-746-65377

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130984301-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANA SANTANA
MARIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI
FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO

BACHILLERATO ESTUDIANTE
E33331232
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANA ANCHUNDIA VICTOR BERCELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTANA ANCHUNDIA LUZ ARMANDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2020-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-10-07
DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
N 98867023
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: LOS ESTEROS
ZONA: 1
JUNTA No. 0024 FEMENINO
CC N: 1309843017
SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN

CIUDADANÍA
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
PRESIDENTE JPV

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ... fojas útiles.
Manta,
09 AGO 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C. • NOTARIO • MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Número único de identificación: 1309843017

Nombres del ciudadano: SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2020

Datos del Padre: SANTANA ANCHUNDIA VICTOR BERCELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANTANA ANCHUNDIA LUZ ARMANDINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2022
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 228-746-65308

228-746-65308

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

nstitución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
ancia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130987224-8
APELLIDOS Y NOMBRES
MERA PLAZA
MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FRANKLIN CESAR
VASQUEZ ASTUDILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
A1113/1111
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-31
DIRECTOR NACIONAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN MANTA
PARROQUIA TARQUI
ZONA 3
JUNTA No. 0003 FEMENINO

60737080
1309872248
DACTILOR
1309872248

MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ... fojas útiles.

Manta, 09 AGO 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

MANTA · NOTARIA 6 · Dr. Fernando Vélez C.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309872248

Nombres del ciudadano: MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2012

Datos del Padre: MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2022
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 228-746-56686

228-746-56686

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. encia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
- TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos
32

Cerrados
3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021002522585
Fecha y hora de emisión:	01 de diciembre de 2021 14:26
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Factura: 001-005-000003678

20221701082P00135

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20221701082P00135

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA PLAZA MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309872248	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221701082P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA

PROTOCOLO

2022	17	01	82	P00135
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Número de Matriz

PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2

******L.D.V.P*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, **Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece en calidad de **MANDANTE**, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con Registro Único de Contribuyentes número: uno siete seis ocho uno cinco seis cuatro siete cero cero cero uno, legal y

debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente General, conforme consta de la acción de personal y demás documentos que se agregan como habilitantes; el comparecientes es de estado civil casado, de profesión economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que representa.- El compareciente, declara que no se encuentra impedido legalmente para firmar y suscribir la presente escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en interdicción o insolvencia. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, autorizando además, la consulta e impresión de su certificado electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma

aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción y me solicita eleve a escritura pública, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Economista, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: (cero dos) tres nueve siete cero cinco cero cero. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS PUNTO DOS.-** Conforme el subnumeral cuatro punto dos punto uno punto (4.2.1.) del numeral cuatro punto dos punto (4.2.) del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,

prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro, Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **DOS PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo veinte del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; [illegible]); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos o convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." **DOS PUNTO SEIS.-** La Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA es Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho siete dos dos cuatro ocho (1309872248), Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.-** Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. **TRES PUNTO DOS.-** Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión,

cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA**.- El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las

disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento". ***HASTA AQUÍ LA MINUTA***.- la misma que ha sido suscrita por el Abogado Daniel Ruíz, matrícula profesional doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría de todo lo cual *DOY FE*.-

MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
CÓDIGO DACTILAR: E4443I
C.C.

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
- TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

NOTARIA SEXTA DE QUITO
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas FVC NOTARIO

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021002522585
Fecha y hora de emisión:	01 de diciembre de 2021 14:26
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 452 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en 02 foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en

Quito, a 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Dr. Fernando Vélez Cabezas MANTA - NOTARIA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Oficio Nro. SB-SG-2021-14600-O

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Especialista
Henry Ramiro Goyes Benalcázar
Secretario General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:
- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:
Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Intendente Nacional Jurídico

Abogado
Luis Antonio Lucero Romero
Director de Tramites Legales

Id

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 01 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)
Quito, a 07 FEB. 2022
CZ Cárdenas
Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Documento Firmado electrónicamente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2021.11.24 11:27:30 -05'00'
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en....02.... foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a.....07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

Ministerio del Trabajo

Biess Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-346

Fecha: 26 de noviembre de 2021

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☑

NO. _____ FECHA: _____

TOBAR CEVALLOS	IVÁN FERNANDO
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1704096153	sábado, 27 de noviembre de 2021

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CJUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No: BIESS-DIR-RS-018-0226-2021
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045

Dr. Fernando Vélez Cabezas FVC NOTARIO

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☑	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	☐
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	GOBERNANTE	PROCESO:	
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	
SUBPROCESO 1:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO 1:	
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	
LUGAR DE TRABAJO:	QUITO	LUGAR DE TRABAJO:	
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10.618,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.006.01	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre:

Nombre: Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 346 | 26 de noviembre de 2021

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1704096153

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 02 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

f. _____
Ivan Fernando Tobar Cevallos
Servidor

f. _____
Ing. Bryan Javier Diaz C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA № 170409615-3
APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR CEVALLOS
IVAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA ALEXANDRA
ZURITA ANDRADE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA
E444372242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOBAR IVAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-23

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
CNE
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: LA CONCEPCION
ZONA: 1
JUNTA No. 0006 MASCULINO
N 31287797
CC N. 1704096183
TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en...01... foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a...07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogesima Segunda del Cantón Quito

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022
Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 228-676-80933

228-676-80933

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL,** que otorga: el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** a favor de: **ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA,** Debidamente sellada y firmada en Quito, siete de febrero del dos mil veintidós.-

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles
Manta, 09/08/2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Factura: 001-002-000069926

20221308001P01296

NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308001P01296

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2022, (11:27)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1304765086	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1309843017	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCION DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 02920-DP13-2022-KP

2022	13	08	001	P.01296

PODER ESPECIAL

OTORGA:

GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO

A FAVOR DE:

MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTANA

CUANTIA: INDETERMINADA. -

Di, dos copias

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veintinueve de abril del año dos mil veintidós, ante mi **ABOGADO FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO**, Notario Público Primero Suplente del cantón Manta, según Acción de Personal Número **02920-DP13-2022-KP**, emitida por la Función Judicial Dirección Provincial de Manabí, Comparece por sus propios derechos el señor **GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, con número de cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, siete, seis, cinco, cero, seis guion seis, teléfono 0984724843, correo electrónico geovannychavez352016@gmail.com, domiciliado en el Barrio Los Esteros calle 121 y avenida 106 de esta ciudad de Manta; a quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones, cuyas fotocopias solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el articulo

setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante, de nacionalidad Ecuatoriana, a quien llamaremos para esta clase de actos como **"MANDANTE O PODERDANTE".-** El compareciente es mayor de edad, de Nacionalidad Ecuatoriana y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL** contenida de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece (n), otorga (n) y suscribe (n) la presente escritura pública de Poder Especial, el señor **GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, con número de cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, siete, seis, cinco, cero, seis guion seis, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de Manta y con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse por sí misma a través del presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El Mandante **GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO** está interesado en adquirir Los lotes Números "Veintiuno" y "Veintidos" de la Manzana "H" de la Lotización

Villamarina, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos que se encuentran unidos entre sí y forman un solo cuerpo los mismos que unidos tiene las siguientes medidas y linderos: Treinta metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y lindera: POR EL FRENTE: Calle Planificada. POR ATRAS: Con los lotes números siete y ocho de la misma manzana. POR EL COSTADO DERECHO: El lote número veinte; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: El lote veintitrés de la misma manzana; los mismos que tienen una superficie total de: NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, bien inmueble al cual está aplicando la mandante a un crédito hipotecario con el BIESS para adquisición de terreno. **TERCERA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.-** Por éste instrumento, el señor **GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO** por sus propios y personales derechos, de forma libre y voluntaria, sin coacción o amenaza y bajo su consentimiento, otorga (n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su esposa la señora **MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTANA** portadora de la cédula de ciudadanía número 130984301-7, para que comparezca a nombre del mandante y realice los siguientes actos con relación al bien Inmueble mencionado en la cláusula anterior: **a)** Comparezcan ante el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL- BIESS y realice toda clase de gestión o solicite toda clase de información, ingrese toda la documentación necesaria o requerida y suscriba las solicitudes de crédito, Cartas de Pago generada por el BIESS, Contrato de Mutuo Hipotecario, letras de cambio, Declaraciones Juramentada y todos las

escrituras o trámites pertinentes, es decir cualquier tipo de documentación que se requiera para los tramites de compra e Hipoteca y las demás pertinentes para la aprobación del Préstamo Hipotecario que deseo adquirir para la adquisición del bien inmueble antes mencionado en la cláusula de antecedentes, el cual será financiado en dicha institución. **b)** Comparezcan ante las oficinas del BIESS e IESS y solicite información o cualquier otro requerimiento y a la vez pueda firmar las solicitudes de crédito o cualquier otro documento relacionado al crédito de adquisición del bien inmueble que el mandante está tramitando con el BIESS, así mismo quedan autorizadas para renovar o cambiar Clave Electrónica en el IESS o BIESS; **c)** Comparezcan ante cualquier Notaria del Ecuador o ante cualquier Institución pública o privada y suscriba las escrituras de compra, reconozca firma, Declaraciones Juramentadas, y solicitudes o documentos necesarios para la obtención del crédito Hipotecario para la adquisición del Bien inmueble antes mencionado que financiare con el BIESS y realice los acuerdos, pactos o convenios para su adquisición ya sea con una persona natural o jurídica; **d)** Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias con el Mandante o con otras personas; **e)** Lo Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de terceros; **f)** Cumpla las obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; **g)** Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes

raíces, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores, **h)** Venda, compre, ceda, permute, done, hipoteque bienes de mi propiedad o los que en un futuro pueda adquirir ya sea por adquisición propia, o por adjudicaciones de herencia; tramites a realizarse ante cualquier persona natural o instituciones financieras, sea BIESS, BANCOS, COOPERATIVAS O MUTUALISTA, dé en prenda, arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes muebles e inmuebles del Mandante, sean estos fideicomisos con cualquier institución, cancelación o cualquier otro contratos de Rectificación, Ratificación, Aceptación, de ser el caso firme escrituras de promesa de compraventa, suscriba solicitudes de crédito; firme todas las obligaciones de créditos tales como Pagarés, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros; Además queda facultada la Mandataria para que reconozca mi firma y rúbrica si fuere necesario cuando alguna autoridad competente lo exija, venda de forma directa o través de cualquier institución financiera, sea BIESS, BANCO, COOPERATIVAS O MUTUALISTA, **i)** Establezca, mantenga, administre, firme apertura, retire dinero o cierre de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas ekey, o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, realice depósitos, retiros entre otros; **j)** Gire, cobre, ceda, endose , etcétera,

cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos o documentos, incluyendo pólizas de acumulación, certificados a plazo fijo o restringido y otros, que estén a nombre de la Mandante; **k)** Represente al Poderdante, en actos civiles, mercantiles, laborales, en Juicios de carácter civil, penal, laboral, niñez y adolescencia o de otra índole sea como actor o demandado, en todas y cada una de las instancias, reuniones, asociaciones, deliberaciones, etcétera de Bancos u otras Sociedades o entidades del sector público y privado, en Juntas Ordinarias o Extraordinarias de las Instituciones; **l)** Cobre sueldos del Mandante y más beneficios de Ley, así mismo lo represente dentro de cualquier Juicio Laboral que la Mandante mantenga, así mismo pueda llegar a un acuerdo judicial o extrajudicial, cobre valores; **m)** Intervenga en todos los Juicios que estén propuestos y que pudieren proponerse en contra del Mandante, ya sea como actora o como demandada, peticiones, etcétera, en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga ella mismo algún interés; **n)** Represente al Mandante en todo trámite en que se requiera de su presencia en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, solicite clave, concurra a las dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, oficinas de Migración, Juzgados de la Niñez y de la Adolescencia, Civil, Penal, Embajadas, Consulados. Ministerios y otras de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130476506-6

CIUDADANIA
CHAVEZ MERO
GILBERTO GEOVANNY
MANABI
MANTA
MANTA
1967-05-02
ECUATORIANA
CASADO
MARIA DEL CARMEN
SANTANA SANTANA

BASICA PESCADOR
CHAVEZ ALVIA JUAN GILBERTO
MERO GARCIA MARIA JUANA
MANTA
2020-10-01
2030-10-01

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
MANABI
2
MANTA
LOS ESTEROS
1
0007 MASCULINO
03679458
1304765066
CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en .....01..... fojas utiles.
Manta, a 29 ABR 2022
Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Chávez
NOTARIO
FVC

Número único de identificación: 1304765066

Nombres del ciudadano: CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2020

Datos del Padre: CHAVEZ ALVIA JUAN GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERO BARCIA MARIA JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2022
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 221-707-90079
221-707-90079

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

tución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
a del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130984301-7

CIUDADANÍA
SANTANA SANTANA
MARIA DEL CARMEN
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI
1979-07-25
ECUATORIANA
MUJER
CASADO
GILBERTO GEOVANNY
CHAVEZ MERO

BACHILLERATO ESTUDIANTE
SANTANA ANCHUNDIA VICTOR BENIGNO
SANTANA ANCHUNDIA LUZ ARMANDINA
MANTA
2020-10-07
2030-10-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

MANABI
2
MANTA
LOS ESTEROS
1
0024 FEMENINO
95867023
130984301-7
SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en .....01.....
fojas útiles.
Manta, a..... 29 ABR 2022
Dr. Francisco Mera Mitoso Delgado
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

carácter administrativo, judicial., y tramite cualquier documento a nombre del Mandante etcétera.- **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. (Firmado) Abogado PEDRO PALMA LEMA. matrícula 13-2013-106 del Foro de Abogados. - Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Finalmente en el presente mandato quedan incorporados los artículos 41 y 43 del COGEP, a fin de que no sea la falta de autorización expresa impedimento legal para dar fiel cumplimiento con los mandatos referidos. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura al otorgante en alta y clara voz firma conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ [illegible]ERO

C.C.# 130476506-6

AB. FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°. 2022-13-08-01-P.01296.

Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)

Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO (SUPLENTE)
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: **9996938**

Registro Civil

Cédula:	1304765066
Nombres:	CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	02/05/1967
Lugar de Nacimiento:	MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN
Nombre del Padre:	CHAVEZ ALVIA JUAN GILBERTO
Nombre de la Madre:	MERO BARCIA MARIA JUANA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	01/10/2020
Instrucción:	BASICA
Profesión:	PESCADOR
Sexo:	HOMBRE

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1304765066
Nombres:	CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Código Electoral:	63679458
Fecha Proceso Electoral:	11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - MANABI

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:	MANABI
Circunscripcion:	
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1304765066
Nombre:	CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	63679458
Fecha:	11/04/2021
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único:	9996938
Ciudadano Consultado:	Cédula: 1304765066
Consultado Por:	Cédula: 1312841818 Nombre: VELEZ VELEZ BORIS ALBERTO Ruc. Institución: 1768156470001
	Fecha Consulta: 04/07/2022 14:45:33

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: **9987244**

Registro Civil

Cédula:	1309843017
Nombres:	SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	29/07/1978
Lugar de Nacimiento:	MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY
Nombre del Padre:	SANTANA ANCHUNDIA VICTOR BERCELIO
Nombre de la Madre:	SANTANA ANCHUNDIA LUZ ARMANDINA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	07/10/2020
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	ESTUDIANTE
Sexo:	MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas FVC

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1309843017
Nombres:	SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Código Electoral:	98867023
Fecha Proceso Electoral:	11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Dr. Fernando Vélez C. MANTA-NOTARIAS

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:	MANABI
Circunscripcion:	
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1309843017
Nombre:	SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	98867023
Fecha:	11/04/2021
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único:	9987244
Ciudadano Consultado:	Cédula: 1309843017
Consultado Por:	Cédula: 1312841818 Nombre: VELEZ VELEZ BORIS ALBERTO Ruc. Institución: 1768156470001 Fecha Consulta: 01/07/2022 13:31:19

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Direccion Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: **9987279**

Registro Civil

Cédula:	0401285887
Nombres:	BORJA PONCE DANNI EDMUNDO
Condición Ciudadano:	MILITAR SERVICIO ACTIVO
Fecha de Nacimiento:	15/07/1978
Lugar de Nacimiento:	CARCHI/MIRA/JUAN MONTALVO
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA
Nombre del Padre:	BORJA MAFLA AMILCAR WALTER
Nombre de la Madre:	PONCE TAPIA CARMEN EFIGENIA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	16/04/2014
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ING. INDUSTRIAL
Sexo:	HOMBRE

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	0401285887
Nombres:	BORJA PONCE DANNI EDMUNDO
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Código Electoral:	60760047
Fecha Proceso Electoral:	11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Dr. Fernando Vélez C. MANTA-NOTARIA 6

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:	MANABI
Circunscripcion:	
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	0401285887
Nombre:	BORJA PONCE DANNI EDMUNDO
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	60760047
Fecha:	11/04/2021
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único:	9987279
Ciudadano Consultado:	Cédula: 0401285887
Consultado Por:	Cédula: 1312841818 Nombre: VELEZ VELEZ BORIS ALBERTO Ruc. Institución: 1768156470001 Fecha Consulta: 01/07/2022 13:33:51

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: **9987272**

Registro Civil

María Santana

Cédula:	1309843009
Nombres:	SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	29/07/1978
Lugar de Nacimiento:	MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	BORJA PONCE DANNI EDMUNDO
Nombre del Padre:	SANTANA ANCHUNDIA VICTOR BERCELIO
Nombre de la Madre:	SANTANA ANCHUNDIA LUZ ARMANDINA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	02/02/2018
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	ESTUDIANTE
Sexo:	MUJER

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1309843009
Nombres:	SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Código Electoral:	43233855
Fecha Proceso Electoral:	11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Dr. Fernando Vélez C. MANTA-MANABI

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:	MANABI
Circunscripcion:	
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1309843009
Nombre:	SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	43233855
Fecha:	11/04/2021
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único:	9987272
Ciudadano Consultado:	Cédula: 1309843009
Consultado Por:	Cédula: 1312841818 Nombre: VELEZ VELEZ BORIS ALBERTO Ruc. Institución: 1768156470001 Fecha Consulta: 01/07/2022 13:32:58

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 062022-067905
N° ELECTRÓNICO : 219884

Fecha: *2022-06-29*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
El predio de la clave: 2-18-08-08-000
Ubicado en: MZ-H LT. 21 Y 22 LOT. VILLAMARINA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA
Área Según Escritura: 900 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309843009	SANTANA SANTANA-MARIA EUGENIA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	76,950.00
CONSTRUCCIÓN:	10,260.00
AVALÚO TOTAL:	87,210.00
SON:	OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Dr. Fernando Vélez C. MANTA-NOTARIA

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
168595OTABDOG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-06-30 11:50:01

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

168595OTABDOG

DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: 168595OTABDOG

NUMERO: 062022-067905

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL AREA TOTAL

BENEFICIARIO: SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA

CEDULA DEL BENEFICIARIO/A: 1309843005

CLAVE CATASTRAL: 2180808006

FECHA DE APROBACIÓN: 2022-06-29 18:57:26

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-12-31 00:00:00

Ver documento

PORTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

3

14:30
09/08/2022

MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble
11046

Certificado de Solvencia

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas FVC NOTARIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22024457
Certifico hasta el día 2022-08-04:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 2180808000
Fecha de Apertura: miércoles, 14 enero 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: Lotización Villamarina.

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES: Los lotes Números "Veintiuno" y "Veintidos" de la Manzana "H" de la Lotización Villamarina, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos que se encuentran unidos entre si y forman un solo cuerpo los mismos que unidos tiene las siguientes medidas y linderos: Treinta metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y lindera: POR EL FRENTE: Calle Planificada. POR ATRAS: Con los lotes números siete y ocho de la misma manzana. POR EL COSTADO DERECHO: El lote número veinte; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: El lote veintitres de la misma manzana; los mismos que tienen una superficie total de: NOVECIENTOS METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	283 lunes, 12 marzo 1984	452	453
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	39 miércoles, 06 enero 2021	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2033 jueves, 16 junio 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 3] COMPRAVENTA
Inscrito el: lunes, 12 marzo 1984
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaria: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 febrero 1984
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 283 **Folio Inicial:** 452
Número de Repertorio: 384 **Folio Final :** 453

a.-Observaciones:
El Señor Luis Nicasio Hernández López, Casado, interviene a nombre y en representación y como Agente Oficioso del Comprador.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	HERNANDEZ DELGADO MILTON NICOLAS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 3] COMPRAVENTA
Inscrito el: miércoles, 06 enero 2021
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA
Cantón Notaria: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 agosto 2018

Número de Inscripción : 39 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 83 **Folio Final :** 0

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Los lotes Números "Veintiuno" y "Veintidos" de la Manzana "H" de la Lotización Villamarina, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos que se encuentran unidos entre si y forman un solo cuerpo. Una superficie total de: NOVECIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	PLAZA LOOR NARCISA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	HERNANDEZ DELGADO MILTON NICOLAS	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 16 junio 2022 — Número de Inscripción : 2033 — Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA — Número de Repertorio: 4495 — Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 junio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA: lotes numero 21 y 22, de la manzana H, de la Lotización Villamarina, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, los mismos que se encuentran unidos entre sí y forman un solo cuerpo, de 30 metros de frente y atrás por 30 metros por cada uno de sus dos costado o sea de fondo, con un área total de 900m2. La compradora casada con Dani Edmundo Borja Ponce

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTANA SANTANA MARIA DEL CARMEN	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2022-06-04
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : SILVA LOPEZ ANA IRION
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22024457 certifico hasta el día 2022-06-04, la Ficha Registral Número: 11046.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 6 5 6 0 9 W D W Z S 6 B

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

265609WDWZS6B

CERTIFICADO VÁLIDO

CODIGO: 265609WDWZS6B

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NUMERO DE ORDEN: WEB-22024457

NUMERO DE FICHA: 11046

SOLICITANTE: SILVA LOPEZ ANA IRION - 1311770166

BENEFICIARIO: SILVA LOPEZ ANA IRION - 1311770166

FECHA DE SOLICITUD: 2022-08-04 12:54:46

FECHA DE VENCIMIENTO: 2022-10-03 00:00:00

Ver certificado

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

3

14:38
09/08/2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 29-06-2022

N° CONTROL: RU-06202207012

PROPIETARIO:	**SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA**
UBICACIÓN:	MZ-H LT. 21 Y 22 LOT. VILLAMARINA
C. CATASTRAL:	2180808000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.
Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.- Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
AREAS DE PROTECCION ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Linea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m
Linea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m
Lineas de conducción transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior de muro 6m a 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de mas de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30°10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	70
CUS:	210
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

USO DE SUELO: URBANO - NO CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	30m - LINDERA CON CALLE PLANIFICADA
ATRÁS:	30m - LINDERA CON LOS LOTES #7 Y 8 DE LA MISMA MANZANA
C.IZQUIERDO:	30m - LINDERA CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MANZANA
C.DERECHO:	30m - LINDERA CON EL LOTE #20
ÁREA TOTAL:	900 m2

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2022.

1149852SOVRV3ZO

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. **Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo**

N° 082022-070816
Manta, miércoles 03 agosto 2022

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Veloz Cabezas
NOTARIO

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA** con cédula de ciudadanía No. **1309843009.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 03 septiembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
171557AYDKXVB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

171557AYDKXVB

CERTIFICADO VÁLIDO

CODIGO: 171557AYDKXVB

NUMERO: 002022-070816

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA

BENEFICIARIO(A): SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1309843009

FECHA DE SOLICITUD: 2022-06-02 13:28:45

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-09-03

Ver certificado

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ES 14:32 09/06/2022

Ruc: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/087385

DE ALCABALAS

Fecha: 29/07/2022 **Por:** 784.89

Periodo: 01/01/2022 Hasta 31/12/2022 **Vence:** 29/07/2022

VE-168583

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA

Identificación: 1309843009 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: CHAVEZ MERO GILBERTO GEOVANNY

Identificación: 1304765066 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle:

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Predio: **Fecha adquisición:** 16/06/2022

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-18-08-08-000	87,210.00	900.00	MZHLT.21Y22LOT.VILLAMARINA	87,210.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	872.10	348.84	0.00	523.26
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	261.63	0.00	0.00	261.63
	Total=>	1,133.73	348.84	0.00	784.89

Saldo a Pagar Exenciones

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			348.84
			Total=>	348.84

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIO

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-168583

DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: VE-168583

TITULO DE CREDITO: T/2022/087385

TRANSACCION: 001001/029714

FECHA: 2022-08-03

VALOR PAGADO: $ 784.89

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/087385	DE ALCABALAS	$ 523.26
T/2022/087385	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	$ 261.63

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ES 14:37 09/08/2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 560766

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	Dirección	Año	Control	Nº Título	2022-06-30 11:56:18
2-18-08-08-000	900	$ 86809.17	MZ-H LT. 21 Y 22 LOT. VILLAMARINA	2022	558779	560766	

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA	1309843009

Fecha de pago: 2022-01-14 09:05:51 - INTRIAGO GUERRERO MARJORIE VIVIANA

Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	17.31	-1.73	15.58
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	1.70	-0.65	1.05
MEJORAS 2013	10.65	-4.05	6.60
MEJORAS 2014	11.16	-4.24	6.92
MEJORAS 2015	0.05	-0.02	0.03
MEJORAS 2016	0.59	-0.22	0.37
MEJORAS 2017	114.39	-43.47	70.92
MEJORAS 2018	13.79	-5.24	8.55
MEJORAS 2019	1.97	-0.75	1.22
MEJORAS 2020	25.26	-9.60	15.66
MEJORAS 2021	10.80	-4.10	6.70
TASA DE SEGURIDAD	12.36	0.00	12.36
		TOTAL A PAGAR	$ 145.96
		VALOR PAGADO	$ 145.96
		SALDO	$ 0.00

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT147158159352

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

MPT147158159352

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO: MPT147158159352

NUMERO: 560766

TIPO DE DOCUMENTO: IMPUESTO PREDIAL

CODIGO CATASTRAL: 2-10-08-08-080

DIRECCION: MZ-H LT. 21 Y 22 LOT. VILLAMARINA

FECHA DE PAGO: 2022-01-14 09:05:51 - INTRIAGO GUERRERO MARJORIE VIVIANA

VALOR PAGADO: $ 145.96

Ver documento

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ES 14:29 09/08/2022

Dr. Fernando Vélez C.

N° 082022-070837
Manta, miércoles 03 agosto 2022

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-18-08-08-000 perteneciente a SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA con C.C. 1309843009 ubicada en MZ-H LT. 21 Y 22 LOT. VILLAMARINA BARRIO VILLAMARINA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $87,210.00 OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $87,210.00 OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES 00/100.
NO CAUSA PAGO DE UTILIDADES DEBIDO A QUE LA CUANTIA DE LA ULTIMA ESCRITURA ES IGUAL A LA ACTUAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 02 septiembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
171578HGJ26BT
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

171578HGJ26BT

CERTIFICADO VÁLIDO

CODIGO: 171578HGJ26BT

NUMERO: 002022-070037

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA

CLAVE CATASTRAL: 2-10-00-00-000

FECHA DE SOLICITUD: 2022-06-03 15:53:44

ESTADO: VALIDO HASTA 2022-09-02

Ver certificado

SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ES 14:27 09/06/2022

Dr. Fernando Vélez

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-300620221648
Manta, 30 de Junio del 2022

ASUNTO: PM270620221647 – FICHA CATASTRAL 2-18-08-08-000

Señora
Santana Santana Maria Eugenia
En su despacho.

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

De mi consideración:

Reciba cordial saludo quienes conformamos la Dirección de Avalúos, Catastro Y Permisos Municipales y Servicio Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En atención a Trámite PM270620221647 en el cual solicita FICHA CATASTRAL del código N° ° 2-18-08-08-000 de lotes numero 21 y 22, de la manzana H, de la Lotización Villamarina, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta.

Adjunto al presente sírvase encontrar lo requerido

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO

Anexos
1: ANEXO 1 - N°. hojas: 2
2: ANEXO 2 - N°. hojas: 1

Elaborado por
ANDREA ZULAY PARRALES CARREÑO

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO MANTA

Teléfonos
Dirección:
E-mail:
manta
GAD MANTA

Promotores:	False
Avaluo de Peritaje Judicial :	0.00
Avaluo de Peritaje Técnico :	0.00
Doc. Representante :	
Des. Representante :	
Discapacitados :	False
Ficha Registral :	11046
Permiso de Construcción :	NO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cancela
FVC
NOTARIO

COMODATO (...)

Dominio :	NINGUNO
Comodato :	NO
Otorgamiento :	NINGUNO
A favor de :	

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

185.42.119.138 (138.119.42.185.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

Dr. Fernando Vélez Cancela
NOTARIO

Welcome andrea_parrales! [Log Out]
(Nuevo)

Opciones

- Nuevo
- Editar
- Editar (Depreciación)
- Bloquear
- Asignar Avalúo de Remate
- Avalúo de Peritaje por Año
- Reporte
- Sobreposición
- Permisos de Construcción
- Kardex

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	18	08	08	000

Lote Propietario Linderos Construcción Imagen Documento

Historial Cambio de Dominio Historial de Lote Historial de Pisos Historial de Propietario

Código Catastral:	2-18-08-08-000
Notaría:	PRIMERA
Notario:	MUÑOZ DELGADO FRANCISCO RAMON (E)
Zona:	URBANA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Barrio:	VILLAMARINA
Clasificación:	GENERAL
Modo de uso:	SIN ESPECIFICAR
Tenencia:	SIN ESPECIFICAR
Intersección uno:	VIA PUERTO - AEROPUERTO
Intersección dos:	VIA PUERTO - AEROPUERTO
Característica:	S/D
Pendiente:	N/A
Área:	900.00
Perímetro:	120.00
Área Geo.:	900.00
Perímetro Geo.:	120.00
F. Notarización:	6/13/2022
F. Inscripción:	6/16/2022
Electricidad:	True
Agua:	True
Alcantarillado:	True
Bloqueado:	False
Tercera Edad:	False
Observación:	INF. FERNANDO NAVARRTE NOV. 24/203 UNIFICICADA CON LA 09 MR -SE ACTUALIZA INFORMACION CON ESCRITURA DE CVTA.INSCRITA EN EL REG.DE LA PROPIEDAD 01/07/21 Y.C.S.-SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD.16/06/2022.AZP
Frente Útil:	30.00
Frente Total:	30.00
Dirección:	MZ-H LT. 21 Y 22 LOT. VILLAMARINA
Expropiado:	False

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas FVC NOTARIO

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

Salir/Ayuda al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome andrea_parrales! [ ]
(Nuevo)

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Díaz Cánchez
NOTARIO

Opciones

- Nuevo
- Editar
- Editar (Depreciación)
- Bloquear
- Asignar Avalúo de Remate
- Avalúo de Peritaje por Año
- Reporte
- Sobreposición
- Permisos de Construcción
- Kardex

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	18	08	08	000

Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento

Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
Ver	SANTANA SANTANA	MARIA EUGENIA	100.00

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

185.42.119.138 (138.119.42.185.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
107776	2022/08/04 16:27	04/08/2022 04:27:00p. m.	788448	**2022/08/04**

A FAVOR DE **SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA C.I.: 1309843009**

MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº 7514

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

USD 3.00

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/09/03

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

SILVA MERO IVAN FABRICIO
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

TITULO ORIGINAL

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Gilberto Chavez

BanEcuador B.P.
10/08/2022 09:57:17 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1347999459
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:japacheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

10 AGO 2022

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-602-000000465
Fecha: 10/08/2022 09:57:35 a.m.

No. Autorizaci$n:
1008202201176818352000120566020000004652022095710

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

BanEcuador

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

10 AGO 2022

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTANA
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y APODERADA ESPECIAL DEL
SEÑOR GILBERTO GEOVANNY CHAVEZ MERO
C.C. NRO. 1309843017

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 09/08/2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA

El nota...